

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda:

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS:

Resolución que se tramita con motivo de las obras del ADIF-Alta Velocidad, "Proyecto básico para la ejecución del centro de autotransformación final ATF 111.1, en Palencia"..... 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Valdavia, en Renedo de Valdavia, término municipal de Buenavista de Valdavia..... 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno -Justicia de Paz- Burgos.

Vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto..... 6

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 2.

PO Procedimiento Ordinario 252/2017..... 7

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE PERSONAL:

Convocatoria de siete plazas de Bombero-Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento, por oposición libre..... 8

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

Procedimiento abierto para la contratación del Servicio de gestión, explotación, conservación, mantenimiento y suministro de los equipos y sistemas de control de tráfico, en el término de Palencia. 28

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental..... 31

Abarca de Campos.

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal..... 32

Aguilar de Campoo.

Delegación de facultades..... 33

Bárcena de Campos.

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal..... 34

Buenavista de Valdavia.

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 35

Grijota.

Listas cobratorias-padrones..... 36

Sumario

Guardo.

Información pública devolución garantía definitiva correspondiente al aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.710..... 37

Información pública devolución garantía definitiva correspondiente al aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.863..... 38

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal..... 39

Herrera de Pisuerga.

Listas cobratorias-padrones..... 40

Licencia Ambiental..... 41

Magaz de Pisuerga.

Convocatoria subvenciones a grupos y asociaciones de Magaz en materia de deporte, cultura y fomento de la convivencia ciudadana..... 42

Mantinos.

Aprobación inicial de Plan Parcial que afecta al sector "La Atalaya"..... 43

Pozo de Ojeda.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017..... 44

Torquemada.

Aprobación definitiva de expediente sobre "Suplemento de créditos"..... 45

Valle del Retortillo.

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 46

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2017..... 47

Velilla del Río Carrión.

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal..... 48

Villarramiel.

Aprobación definitiva de modificación parcial de Ordenanza reguladora..... 49

Villota del Páramo.

Aprobación inicial de expediente de modificación al Presupuesto de Gastos..... 50

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Barajores de la Peña.

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 51

Cuenta General ejercicio 2016..... 52

Informe trimestral (cuarto trimestre de 2016) sobre medidas de lucha contra la morosidad..... 53

Junta Vecinal de Nava de Santullán.

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 54

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 55

Junta Vecinal de Villalbeto de la Peña.

Cuenta General ejercicio 2016..... 59

Junta Vecinal de Villarén de Valdivia.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2017..... 60

Administración General del Estado

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, Transporte y Vivienda

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 27 de octubre de 2017 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa 034ADIF1712, que se tramita con motivo de las obras del ADIF-Alta Velocidad, "Proyecto básico para la ejecución del centro de autotransformación final ATF 111.1 en Palencia.", en el término municipal de Palencia.

ADIF-Alta Velocidad, el 23 de octubre de 2017, insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado con fecha, 14 de julio de 2017.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, lo que implica, conforme a su art. 6.2, que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de **quince (15) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en Adif-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola, nº 18); en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno, en su caso.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

PROYECTO BÁSICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO DE AUTOTRANSFORMACIÓN FINAL ATF 111.1 EN PALENCIA.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL		
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS										
TERMINO MUNICIPAL DE: PALENCIA										
L-34.1202-0101	4801302UM7540 S0001QT		JOSÉ LUIS CRUZ CONDE	José Luis Cruz Conde - CL Los Triguales 17 Pl 04 Pt B - 34003 Palencia	13720	256	0	0	Rural	20/12/2017 12:00:00
L-34.1202-0102	4801303UM7540 S0001PT		MANUEL GARCÍA MONES	Manuel García Mones - CL Nueva de San Antón 27 PL 03 Pt C 18005 Granada; Félix García Mones (Herederos de) - CL Allende Rio SN 34005 Palencia; Amalia García Mones (Herederos de) - AV Manuel Rivera 3 Bl 3 Es:I:Z Pt:03 Pt:I:Z 34001 Palencia; Pedro García Mone	5708	466	0	0	Rural	20/12/2017 12:30:00
L-34.1202-0103	4801304UM7540 S0001LT		MANUEL GARCÍA MONES	Manuel García Mones - CL Nueva de San Antón 27 PL 03 Pt C 18005 Granada; Félix García Mones (Herederos de) - CL Allende Rio SN 34005 Palencia; Amalia García Mones (Herederos de) - AV Manuel Rivera 3 Bl 3 Es:I:Z Pt:03 Pt:I:Z 34001 Palencia; Pedro García Mone	5674	1493	0	0	Rural	20/12/2017 12:30:00
L-34.1202-0104	CARRETERA DE BURGOS/ AVENIDA DE SAN TELMO		AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		20	0	0	Rural	20/12/2017 13:00:00

Madrid, 2 de noviembre de 2017.- El Secretario General de Infraestructuras, Manuel Niño González.

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: Rég. Usuarios TR/ED/2266/2016– PA-7-2

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED12266/2016 (PA-7-2).

- 1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Valdavia, margen izquierda:
 - *Número de Registro General:* 41.627.
 - *Clase de aprovechamiento:* Riego y fuerza motriz (molino harinero).
 - *Nombre del usuario:* Comunidad de Regantes de Arenillas de San Pelayo.
 - *Término municipal y provincia de la toma:* Renedo de Valdavia, término municipal de Buenavista de Valdavia (Palencia).
 - *Caudal máximo (l/s):* 256,60.
 - *Superficie regable (ha):* 22.
 - *Salto bruto (m):* 2,40.
 - *Título del derecho:* Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Saldaña, O. Juan Comin y Comin el 04/02/1963. Resolución de inscripción de 27/02/1968. Orden Dirección General de Obras Hidráulicas.
 - *Observaciones:* Del caudal inscrito 239,00 l/s son para el molino y 17,60 l/s para riego. La Comunidad se constituyó por Orden Ministerial de 26/09/1 967 con el nombre de Comunidad de Regantes del Río Valdavia de Arenillas de San Pelayo (Palencia).
- 2.- El **Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propone en el informe emitido con fecha 11 de enero de 2017**, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: *“El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”*.
Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: el aprovechamiento tanto para riego como para uso industrial lleva en desuso más de tres años, ya que tanto la presa de derivación de la que apenas se observan restos como el cauce molinar se encuentran en mal estado de conservación.
- 3.- Por acuerdo de esta **Confederación Hidrográfica del Duero**, de fecha 11 de enero de 2017 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R. D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- 4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 9 de octubre de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno – Justicia de Paz – Burgos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 30/10/17, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el “*Trámite de designación directa*”, en las localidades siguientes de la provincia de **Palencia**.

<i>MUNICIPIO</i>	<i>CARGO DE JUEZ DE PAZ</i>
AYUELA DE VALDAVIA	SUSTITUTO
BÁRCENA DE CAMPOS	SUSTITUTO
CAPILLAS	SUSTITUTO
CASTIL DE VELA	TITULAR
CASTIL DE VELA	SUSTITUTO
COLLAZOS DE BOEDO	TITULAR
COLLAZOS DE BOEDO	SUSTITUTO
FRESNO DEL RÍO	SUSTITUTO
POZO DE URAMA	SUSTITUTO
SANTA CECILIA DEL ALCOR	SUSTITUTO
VALDE-UCIEZA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a treinta y uno de octubre de 2017.- La Secretaria de Gobierno, María del Pilar Rodríguez Vázquez.

3215

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2017 0000481
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 252/2017
SOBRE ORDINARIO: CANTIDAD
DEMANDANTE: CONSTANTÍN CEA CALESTRU
ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS
DEMANDADOS: FOGASA, PANADERÍA SAN ROQUE, S.A.
ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

EDICTO

D^a Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario núm. 252/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Constantín Cea Calestru, contra la empresa Panadería San Roque S.A. y Fogasa, sobre Cantidad.

La parte demandada Panadería San Roque, S.A., se halla en ignorado paradero, por lo que por medio del presente edicto se le hace saber que se ha dictado sentencia núm. 288/17 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete y que se halla a su disposición en este Juzgado. Frente a dicha resolución cabe Recurso de Suplicación y la resolución será firme una vez transcurridos cinco días hábiles desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si el demandado no ha comparecido para su notificación en las oficinas de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería San Roque, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

3185

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

*RESOLUCIÓN núm. 10.081, de 24 de octubre de 2017, del Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, por el que se convoca **siete plazas de Bombero-Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Palencia, por oposición libre.***

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de octubre de 2017, fueron aprobadas las bases de la convocatoria de 7 plazas de **BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA** del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Palencia, vacantes en la plantilla de funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017. Las plazas se encuentran clasificadas en Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas presupuestariamente.

D. David Vázquez Garrido, Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, en virtud de competencias otorgadas por Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto Nº 5.252, de 18 de junio de 2015, **RESUELVE:**

Primero.- Convocar siete plazas de **BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA** del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Palencia, por oposición libre, conforme a las bases que se anexan a continuación.

Segundo.- Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Palencia, 24 de octubre de 2017.- El Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y características de las plazas.-

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo por el sistema de oposición libre, de **SIETE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017, estando dotadas presupuestariamente y clasificadas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios, denominación: Bombero-Conductor Especialista, Grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de **siete**, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni nuevo plazo de apertura para presentación de instancias, de conformidad y dentro de los límites previstos en la Oferta de Empleo Público, con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, ascensos, etc. siempre que tenga lugar antes de la iniciación de la fase de oposición.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Los opositores propuestos por el Tribunal para el nombramiento y que superen el curso de formación que establece esta convocatoria podrán acceder, en concurrencia con otros componentes de la misma Plantilla, al desempeño de funciones en las diversas especialidades sin que el destino inicial suponga, en modo alguno, adscripción permanente o definitiva al mismo.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Palencia, <http://www.aytopalencia.es/>, las publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición libre que se convoca, será necesario:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller o técnico que permita el acceso al Grupo C1, de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Ser titular del permiso de conducir de la clase C + E del Reglamento General de Conductores.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- Instancias.

3.1.- FORMA

Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Palencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde. El impreso les será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–. y en la página web ["http://www.aytopalencia.es"](http://www.aytopalencia.es). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4; así como, los certificados originales o fotocopias compulsadas que justifiquen la reducción del 50% de las tasas.
- c) Certificado médico, actualizado al plazo de presentación de instancias, en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas especificadas en el Anexo II de las bases de la convocatoria, así como las consideraciones básicas de obesidad/delgadez recogidas en el Anexo I.

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

3.2.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- LUGAR

La instancia con su copia, debidamente cumplimentada, así como la documentación a la que se refiere el apartado 3.1. podrá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: *Ayuntamiento de Palencia, Registro General –C/ Mayor, 7, C.P. 34001 Palencia.*

3.4.- TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS

La tasa por derechos de examen es de 25 euros, reduciéndose en un 50% para las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, pudiéndose ser consultada en la página web "<http://www.aytopalencia.es>".

Su importe se hará efectivo mediante autoliquidación, que se efectuará en el impreso establecido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Administración Tributaria –Plaza Mayor, 1-. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en la forma que aparece relacionado en el propio impreso.

De conformidad, con lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "*Ayuntamiento de Palencia, Tesorería, Pruebas selectivas de Bombero-Conductor Especialista, Plaza Mayor, 1, 34001 - Palencia*". La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Palencia. Derechos de examen", remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en el Banco de Santander (BIC: BSCHEMXXX), número de cuenta: ES96 0049 6740 65 2016047614, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de las plazas de la convocatoria.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Tribunal calificador.

5.1.- COMPOSICIÓN

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

- El Secretario General del Ayuntamiento.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
- El Jefe del Servicio de Medio Ambiente.
- Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

SECRETARIO:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS Y COLABORADORES.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializados, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- ABSTENCIÓN.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.- RECUSACIÓN.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las bases de la convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.2.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por el Ayuntamiento y previsto en la Oferta de Empleo Público del año en el que se ofertaron las plazas. Si el Ayuntamiento no hubiera realizado dicho sorteo, podrá hacerse referencia al sorteo que realice la Administración de la Comunidad Autónoma o la Administración del Estado.

6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SÉPTIMA.- Ejercicios de la oposición.

PRIMER EJERCICIO: PRUEBA TEST SOBRE EL MEDIO

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test. La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. El ejercicio versará sobre los temas del Grupo I del anexo III a la convocatoria.

El cuestionario tipo test estará formado de 50 preguntas, con 4 preguntas de reserva para posibles anulaciones, estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto.
- Respuesta errónea: -0,33 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas. La calificación final vendrá determinada con dos decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

SEGUNDO EJERCICIO: TEST DE CONOCIMIENTOS

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test. La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. El ejercicio versará sobre los temas del Grupo II y III del anexo III a la convocatoria.

El cuestionario tipo test estará formado de al menos 80 preguntas, con varias preguntas de reserva para posibles anulaciones, estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto.
- Respuesta errónea: -0,33 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas. La calificación final vendrá determinada con dos decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

TERCER EJERCICIO: APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta Convocatoria. La calificación de las mismas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas, siempre que se superen los mínimos señalados. Todas las pruebas físicas tienen el mismo valor, siendo todas eliminatorias.

La no superación de alguna de las pruebas determinará la eliminación del candidato en el procedimiento selectivo.

El orden de las pruebas lo decidirá el Tribunal con anterioridad.

La calificación obtenida en el tercer ejercicio de aptitud física será de 0,00 a 10,00 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

CUARTO EJERCICIO: PRUEBA ESPECÍFICA DE CONOCIMIENTOS

Ejercicio que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de diez preguntas a desarrollar sobre los temas del Grupo Tercero del Anexo III de esta convocatoria.

El tiempo para la realización del ejercicio – comprendido, en todo caso, entre hora y media y dos horas–, será determinado previamente por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos tras su lectura por el aspirante y la valoración de las respuestas escritas y de las explicaciones, aclaraciones o justificaciones que el Tribunal, si así lo considera, estime precisas. La incomparecencia del opositor a la lectura del ejercicio, determinará el decaimiento de sus derechos y su consideración como retirado, salvo que concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La calificación del ejercicio será la media aritmética de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal.

QUINTO EJERCICIO: PRUEBA DE CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO

Consistirá en la realización de una prueba o pruebas de conducir con los vehículos propios del Parque de Bomberos o similares, de acuerdo a lo recogido en el Anexo IV. La calificación será de apto o no apto.

SEXTO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA

Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la subida y bajada de una autoescalera de 30 metros de longitud con una inclinación de 65º.

Ejecución: Los aspirantes, debidamente asegurados, realizarán la subida hasta el final de la autoescalera llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (pudiendo ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y bajada será con el rostro enfrenteado a los peldaños.

Tiempo: El tiempo para la realización de esta prueba (subida y bajada), no será superior al señalado en la tabla siguiente, siendo declarados no aptos y eliminados de esta oposición aquellos aspirantes que lo superen.

Invalidaciones: No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución. No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada. En caso de que algún aspirante se salte un peldaño se le mandará retroceder hasta que lo haga de forma correcta sin detener el tiempo.

HOMBRES	MUJERES
2 MINUTOS 30 SEGUNDOS	2 MINUTOS 45 SEGUNDOS

Intentos: Un sólo intento.

SÉPTIMO EJERCICIO: RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I de esta Convocatoria, siendo de carácter eliminatorio para los aspirantes que resulten calificados como no aptos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA

La calificación total y definitiva del procedimiento vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que hayan sido superados.

El orden de calificación de los aspirantes será el determinado por las calificaciones totales y definitivas del procedimiento. Dicho orden servirá para determinar la propuesta del Tribunal de nombramiento a favor de los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio: Prueba específica de conocimientos.
- 2º- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio: Test de conocimientos.
- 3º- Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio: Aptitud física.
- 4º- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio: Prueba test sobre el medio

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios en prácticas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta al órgano competente a favor de los aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas, no pudiendo rebasar los propuestos el núm. de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Original o copia compulsada del permiso de conducir de la clase C + E del Reglamento General de Conductores.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

9.1.-FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.-Realización del curso de formación, calificación definitiva y nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes aprobados seguirán un Curso de Formación Básica, con una duración mínima de 600 horas, como funcionarios en prácticas, con arreglo al programa recogido en el Anexo V de esta convocatoria. Una vez superado el Curso con las pruebas que se determinen, pasarán definitivamente a ocupar su destino en Plantilla según la calificación acumulada del referido Curso y de la Oposición, mientras que los que no superen dicho Curso, serán eliminados definitivamente, causando baja sin ningún ulterior derecho. Durante el curso, los admitidos devengarán los emolumentos que se establecen por la legislación vigente, como funcionarios en prácticas.

En caso de que la Agencia de Protección Civil de Castilla y León celebrara el curso formativo para bomberos de nuevo ingreso, las horas de asistencia al curso formarán parte de las necesarias para llegar a la duración mínima de 600 horas.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al órgano competente, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

A los aspirantes que figuren incluidos en la misma, les será notificado expresamente, además del nombramiento, el plazo para la toma de posesión.

Aquel que no tomase posesión en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- Incidencias y derecho supletorio.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOSEGUNDA.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Palencia, octubre de 2017.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A. CONSIDERACIONES BÁSICAS:

Obesidad o delgadez: Se valorará mediante el IMC ($IMC = \text{peso en Kg} / \text{talla en metros al cuadrado}$) que deberá estar comprendido entre el 18 y 29.

B. ENFERMEDADES GENERALES:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias de la plaza.

C. ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o limiten los movimientos de los miembros.

D. ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:

1. Hepatitis y colostasis agudas.
2. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
3. Herniaciones abdominales ó inguinales no corregidas.
4. Síndromes diarreicos crónicos
5. Pancreatitis crónicas.
6. Úlcera sangrante recidivante.
7. Hipertransaminasemia idiopática con niveles que tripliquen el límite superior de la normalidad.
8. Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o se agrave con el desempeño del puesto de trabajo.

E. ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO O CARDIOCIRCULATORIO:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
2. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAHS), enfisema, atelectasias.
3. Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
4. Hipertensión arterial de cualquier causa.
5. Varices o insuficiencia venosa periférica.
6. Arritmias.
7. Cardiopatía isquémica.
8. Valvulopatía y prótesis valvulares. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos que alteren ó puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio.
9. Secuelas post-tromboembólicas.
10. Insuficiencia cardíaca.
11. Aneurismas
12. Insuficiencia arterial periférica.
13. Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos que sea sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos
14. Cualquier otra patología respiratoria o cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

F. ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR:

Alteraciones del aparato locomotor que supongan una pérdida, limiten o dificulten el desarrollo de la funciones de la plaza, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, luxaciones recidivantes, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral, discopatías, espondilolistesis, artritis crónicas y otros procesos óseos, musculares o articulares).

G. ENFERMEDADES DEL APARATO DE LA VISIÓN:

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
2. Desprendimiento de retina.
3. Estrabismo.
4. Hemianopsias.
5. Hemeralopia
6. Retinopatías. Retinosis pigmentaria.
7. Glaucoma.
8. Distrofia corneal progresiva.
9. Queratotomía radial.
10. Diplopia.
11. Amputación importante del campo visual en cualquiera de los dos ojos.
12. Queratitis crónicas.
13. Afaquias.
14. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
15. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
16. Cualquier otra patología que a juicio del Tribunal Médico pueda dificultar el desempeño de la profesión.

H. ENFERMEDADES DEL APARATO DE LA AUDICIÓN:

1. Agudeza auditiva en frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 Hertzios, no se admitirán pérdidas iguales o mayores a 35 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas y en cualquiera de los dos oídos.
2. Valoración de trauma acústico: No se admitirán pérdidas iguales o mayores a 40 decibelios para frecuencia de 4.000 Hertzios. En cualquiera de los dos oídos.

3. Serán causas de inutilidad aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.
4. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.
5. Dificultades importantes en la fonación.
6. Perforación timpánica.
7. No se admitirá audífono.

I. SISTEMA NERVIOSO:

1. Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar.
2. Cualquier grado de hiposmia.
3. Ataxia.
4. Esclerosis Múltiple.
5. Parkinson.
6. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: alteraciones de la conducta avaladas por el correspondiente informe especializado.

J. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS:

1. Diabetes Mellitus.
2. Enfermedades transmisibles en actividad.
3. Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.
4. Insuficiencia renal crónica.
5. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
6. Enfermedad de Addison.
7. Enfermedad de Cushing.
8. Hemopatías que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulten el ejercicio de las funciones propias de la plaza.
9. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.
10. Enfermedades renales crónicas evolutivas.
11. Alcoholismo y drogodependencias.
12. Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.
13. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte, impida o se agrave con el desarrollo de las funciones de la plaza.

El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes médicos que estime pertinentes al examinar la historia clínica del aspirante o a solicitar informes y pruebas complementarias a Especialistas ajenos a dicho Tribunal.

ANEXO II**DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS****1º.- TREPA DE CUERDA LISA**

Consistirá en subir una cuerda aproximada de 25 mm. de diámetro a una altura de 6 m. partiendo de la posición de sentado hasta golpear una campana con una mano. En la arrancada no se permitirá el impulso con los pies ni la presa de piernas durante la subida, los pies no podrán estar en contacto con el suelo. Si un pie toca el suelo en algún momento después de la señal de salida el intento será nulo. El tiempo y valoración reflejada en la siguiente tabla corresponde a la subida de la cuerda.

Intentos: Dos intentos, contabilizándose el mejor. Entre el primer y el segundo intento, los aspirantes tendrán un tiempo de recuperación de mínimo 8 minutos.

Tiempo máximo para hombres: 10,5 segundos.

Tiempo máximo para mujeres: 16 segundos.

Tiempos / puntos	10,5"	9,5"	8,5"	7,5"	6,5"	5,5"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Tiempos / puntos	16"	15"	14"	13"	12"	11"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

2º.- FLEXIONES MÁXIMAS DE BRAZOS EN BARRA

DOMINADAS

Ejecución: En una barra de metal o madera agarrando con las palmas de las manos hacia adelante, con los brazos y piernas extendidos y los pies sin tocar el suelo. Se deberá levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra, descendiendo hasta tener los brazos extendidos. No se podrán utilizar guantes. Repetir el ejercicio el mayor número de veces. No se permitirá dar impulso sacudiendo las piernas. El cuerpo no puede mecerse.

Partiendo de la posición de brazos estirados, cuando el opositor comience, el temporizador se pondrá en marcha. El opositor deberá esperar 3 segundos para empezar la siguiente dominada que será marcado por un beep audible y dará la salida a cada dominada.

El opositor deberá estar en todo momento con las dos manos en la barra. Si se suelta, la prueba termina contabilizándose las dominadas hechas hasta el momento.

Invalidaciones: Las flexiones con balanceo, sacudidas, sin sobrepasar la barbilla, sin brazos extendidos, empezar antes de escuchar el beep se considerarán nulas.

La valoración recogida en la siguiente tabla corresponde al número de flexiones en barra (dominadas) realizadas de forma correcta.

Intentos: Un solo intento.

Número de flexiones mínimo para hombre: 15 flexiones (dominadas).

Número de flexiones mínimo para mujer: 8 flexiones (dominadas).

Flexiones / puntos	15	17	19	21	23	25
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	8	9	10	11	12	13
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

3º.- VALORACIÓN DE LA RESISTENCIA.

CARRERA DE 2.000 METROS PARA HOMBRES Y 1.000 METROS PARA MUJERES.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases se seguirá por las normas de la Real Federación Española de Atletismo.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de meta.

Invalidaciones:

- Realizar dos salidas nulas por un mismo aspirante.
- Excederse del tiempo establecido como máximo.
- Demás contempladas para este tipo de pruebas.

Intento: Un solo intento.

Tiempo máximo para hombres: 7 minutos para 2000 m.

Tiempo máximo para mujeres: 3 minutos 45 segundos para 1000 m.

Flexiones / puntos	7'	6'50"	6'40"	6'30"	6'20"	6'10"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	3'45"	3'40"	3'35"	3'30"	3'25"	3'20"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

4º.- POTENCIA DEL TREN SUPERIORLANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Ejecución: Se colocará delante de una raya con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Deberán lanzar un balón, de 5 Kg. los hombres y de 3 Kg las mujeres, con todas sus fuerzas hacia delante. Se podrán balancear los talones y plantas de los pies.

Invalidaciones:

- Elevar los pies del suelo durante el lanzamiento.
- Pisar o sobrepasar la línea.

Intento: Dos intentos, puntuando el mejor.

Marca mínima para hombres: 7,75 metros.

Marca mínima para mujeres: 6,00 metros.

Flexiones / puntos	7,75	8,00	8,25	8,50	8,75	9,00
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	6,00	6,25	6,50	6,75	7,00	7,25
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

5º.- VALORACIÓN DE LA FLEXIBILIDADFLEXIÓN PROFUNDA DEL CUERPO

Ejecución: El aspirante se colocará en las marcas realizadas en el suelo, flexionando todo el cuerpo, llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas hasta tocar lo más lejos posible, sobre la regla o cinta métrica y mantener la posición hasta que se lea el resultado. El movimiento debe ser continuo sin permitir el rebote.

Invalidaciones:

- Es nulo si los pies no están totalmente apoyados durante la ejecución.
- Es nulo si no se mantiene el equilibrio o no se abandona la zona marcada por delante.
- Es nulo si se apoya en el suelo con las manos, o se rebotea.

Intentos: 2 intentos, anotándose la mejor marca.

Marca mínima para hombres: 31 cm.

Marca mínima para mujeres: 32 cm.

Flexiones / puntos	31	32	33	34	35	36
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	32	33	34	35	36	37
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

6º.- NATACIÓN:

Disposición: Los aspirantes tomarán la salida desde el borde de la piscina, fuera del agua.

Ejecución: Una vez dada la salida, los aspirantes realizarán nadando sin interrupción 100 metros libres, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos. Estilo libre.

Está permitido utilizar (no es obligatorio) la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

Lo que no está contemplado en las bases se seguirá por las normas de la Real Federación Española de Natación.

Intento: un solo intento.

Tiempo máximo para hombres: 1 minuto 30 segundos.

Tiempo máximo para mujeres: 1 minuto 45 segundos.

Flexiones / puntos	1' 30"	1' 25"	1' 20"	1' 15"	1' 10"	1' 05"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	1' 45"	1' 40"	1' 35"	1' 30"	1' 25"	1' 20"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

7º.- POTENCIA DEL TREN INFERIOR**SALTO CON PIES JUNTOS**

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro marcada en el suelo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto. Se realizará en pista o bien en foso no permitiéndose zapatillas de clavos. La medición se hará respecto de la parte más retrasada en contacto con el suelo.

Invalidaciones:

- El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Distancia mínima para hombres: 2,30 metros.

Distancia mínima para mujeres: 1,95 metros.

Flexiones / puntos	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70	2,80
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	1,95	2,05	2,15	2,25	2,35"	2,45"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

8º.- CIRCUITO DE AGILIDAD

Ejecución: El circuito estará delimitado por dos palos verticales de 1,70 metros y dos vallas en los extremos opuestos con una altura máxima de 72 cm. El recorrido se efectuará sobre madera, asfalto, cemento o sobre otro material que el tribunal considere adecuado para la realización de la prueba.

El recorrido y las distancias se realizarán conforme el dibujo que se adjunta.

Las dos primeras vallas se pasan por debajo y la última por arriba parando el tiempo en el momento que el primer pie toque el suelo.

Invalidaciones:

- Salir antes de tiempo.
- Derribar uno de los palos verticales.
- Desplazar una valla más de 10 cm

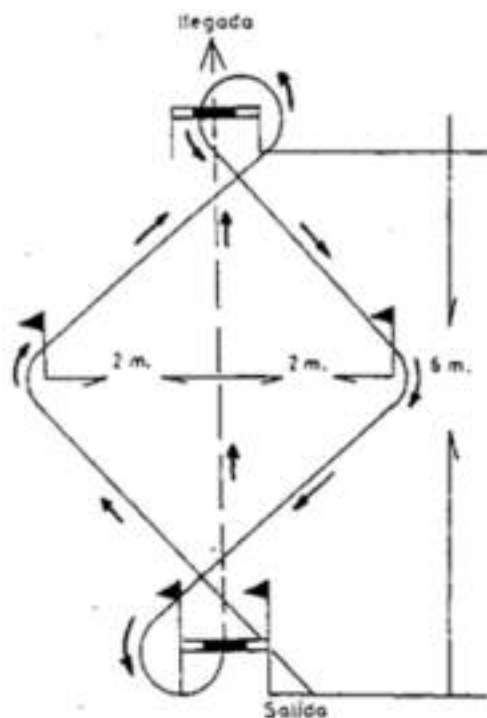
Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Tiempo máximo para hombres: 10,50 segundos.

Tiempo máximo para mujeres: 13 segundos.

Flexiones / puntos	10,50"	10"	9,50"	9"	8,50"	8"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	13"	12,50"	12"	11,50"	11"	10,50"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00



9.º- VALORACIÓN DE LA VELOCIDAD

CARRERA DE 100 METROS

Disposición: La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. Se permiten zapatillas de clavos.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 100 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de meta.

Intentos: Sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Lo que no esté contemplado en las bases se seguirá por las normas de la Real Federación Española de Atletismo.

Tiempo máximo para hombres: 13,50 segundos.

Tiempo máximo para mujeres: 16,50 segundos.

Flexiones / puntos	13,50"	13"	12,50"	12"	11,50"	11"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	16,50"	16"	15,50"	15"	14,50"	14"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

ANEXO III

GRUPO I

Tema 1.- Conocimiento de término municipal de Palencia: Callejero, itinerarios, vías de comunicación, distribución urbana, industrias, cultura general, edificios singulares, costumbres, etc.

Tema 2.- Organización y funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia. Ámbito de actuación: municipios, redes de comunicación, riesgos, industrias etc.

GRUPO II.

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido. Características. Regulación de Derechos y Deberes. Fundamentos de la persona en la Constitución.
- Tema 2.-** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de autonomía de Castilla y León.
- Tema 3.-** La Administración Local.
- Tema 4.-** Órganos de Gobierno Municipales: El Ayuntamiento. El Pleno, atribuciones. La Junta de Gobierno Local, composición y competencias. El Alcalde: Elección y competencias. Concejales.
- Tema 5.-** El Personal al Servicio de la Administración Local: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Situaciones administrativas.
- Tema 6.-** La responsabilidad de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Derechos y obligaciones de los funcionarios.
- Tema 7.-** Ley de Bases del Régimen Local: El municipio, territorio, población, organización y competencias.
- Tema 8.-** El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. La administración electrónica.

GRUPO III

- Tema 1.-** Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Tema 2.-** Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad contra Incendios CTE- DB SI.
- Tema 3.-** Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- Tema 4.-** Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios
- Tema 5.-** Protección Civil. Definición, organización y funciones básicas. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. PLANCAL.
- Tema 6.-** Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y revisiones.
- Tema 7.-** Primeros auxilios. Fracturas, heridas, hemorragias, shocks, soporte vital básico y resucitación cardiopulmonar, recogida de heridos y transporte. Quemaduras: tipos y actuación. Asfixia: tipos y actuación. Socorrismo: Conceptos. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente. Movilización e Inmovilización de los accidentados traumáticos. Recomendaciones ERC.
- Tema 8.-** Naturaleza del fuego. Tipos de combustión. Productos de la combustión. Teoría de la extinción. Agentes extintores: agua, anhídrido carbónico, polvo, espuma y otros.
- Tema 9.-** Medios de Extinción. Lanzas. Mangueras. Hidrantes. Bocas de incendio. Columnas secas. BIE. Extintores.
- Tema 10.-** Instalaciones de detección, alarma, señalización y extinción automáticas.
- Tema 11.-** Desarrollo de incendios de interiores. Técnicas y métodos de extinción, útiles y equipos. Ventilación.
- Tema 12.-** Equipos de protección personal. Equipos de protección respiratoria, explosímetros, cámaras térmicas. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales aplicado a los Bomberos. Sistemas de comunicaciones y transmisiones.
- Tema 13.-** Vehículos de lucha contra incendios y salvamento: tipos y características.
- Tema 14.-** Incendios forestales, clases y causas. Medidas de protección. INFOCAL.
- Tema 15.-** Transporte de mercancías peligrosas. Características. Clasificación. Identificación y señalización de las mismas. Medidas a adoptar en caso de siniestro. MPCYL.
- Tema 16.-** Cimentaciones. Estructuras de hormigón, metálicas y de madera. Cerramientos de fachadas, tabiquería. Escayolas. Falsos techos. Cubiertas.
- Tema 17.-** Instalaciones y servicios generales de los edificios: Abastecimiento, saneamiento, electricidad, calefacción y aparatos elevadores. Intervenciones de emergencia.
- Tema 18.-** Comportamientos generales de los diferentes sistemas estructurales ante siniestros causados por el fuego o las explosiones. Nociones básicas sobre patología de la edificación. Apeos y apuntalamientos, clases y elementos.
- Tema 19.-** Conceptos de hidrostática e hidrodinámica. Caudal. Presión. Pérdida de carga. Reacción. Golpe de ariete. Instalaciones hidráulicas.

- Tema 20.-** Salvamentos: Normas generales de actuación. Herramientas y equipos. Salvamento en hundimientos de edificaciones y otras estructuras. Rescate en medio acuático. Rescate en altura.
- Tema 21.-** Salvamentos en accidentes de tráfico. Medidas de seguridad en el abordaje y rescate del siniestro. Herramientas y equipos. Nociones básicas de estabilización y excarcelación de vehículos.
- Tema 22.-** Motores de explosión: Elementos que los componen. Tipos más usados. Puesta en marcha del motor. Preparación del motor. Distribución: Elementos que la forman. Orden de encendido.
- Tema 23.-** Engrase: Sistemas empleados. Temperatura del aceite.
- Tema 24.-** Refrigeración: Sistemas más usados. Elementos que lo componen. Temperatura de la cámara de explosión. Temperatura del agua.
- Tema 25.-** Carburación: Fundamentos. Alimentación del carburador.
- Tema 26.-** Caja de cambios: Descripción y funcionamiento. Embrague: Sistemas usados. Averías.
- Tema 27.-** Puente trasero: Elementos que lo componen. Averías del bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.
- Tema 28.-** Dirección: Tipos más usados. Frenos: Sistemas más empleados.
- Tema 29.-** Ruedas y neumáticos: Tipos de ruedas y llantas. Medidas de neumáticos. Ruedas gemelas. Presión de inflado. Cuidados que deben tener. Conducción. Precauciones e investigación de averías.
- Tema 30.-** Propulsión: Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.

ANEXO IV

PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Conducción sobre uno o varios vehículos del Servicio contra Incendios (o similar) con posibilidad de remolque, cuyos criterios de evaluación serán los siguientes:

1. Regularidad en la conducción.
2. Manejo de las marchas.
3. Rapidez en el recorrido.
4. Seguridad en la maniobra.
5. Suavidad en las maniobras.
6. Errores cometidos.

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA:

La prueba consistirá en un recorrido por circuito habilitado dentro del término municipal de Palencia y escogido al efecto simulando un callejón sin salida, un aparcamiento y una L marcha atrás, que será del lado contrario al que se haya realizado el aparcamiento.

El tiempo máximo para la ejecución de la prueba será determinado por el Tribunal y la penalización consistirá en sumar 10 segundos por la comisión de cada una de las faltas al tiempo final cronometrado al aspirante.

Las faltas que el Tribunal podrá apreciar serán las siguientes:

- Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical.
- Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.
- Uso incorrecto del cambio de velocidades del vehículo, en el sentido de salir desde el vehículo parado con velocidades largas.

Los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que considere necesarias para el conocimiento del vehículo.

El tiempo total vendrá determinado por la suma del tiempo cronometrado por el tribunal en realizar el circuito completo, al que se sumará en su caso, las penalizaciones oportunas. Si se supera el tiempo establecido previamente por el Tribunal la realización de la prueba será considerada no apto con la consiguiente eliminación del opositor.

Se permite un solo intento.

ANEXO V

CURSO OBLIGATORIO DE FORMACIÓN

El curso de formación podrá versar sobre los siguientes temas:

1. Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.

- 1.1. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección personal.
- 1.2. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección respiratoria.
- 1.3. Preparación, puesta en funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos y herramientas empleados en las intervenciones.
- 1.4. Mantenimiento de primer nivel y la comprobación del estado y operatividad de los vehículos de emergencia.
- 1.5. Comprobación de las dotaciones de los vehículos de emergencia.
- 1.6. Mantenimiento de infraestructuras destinadas a la prevención y extinción de incendios forestales.
- 1.7. Mantenimiento y uso de los equipos y herramientas de intervención en la extinción de incendios forestales.

2. Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.

- 2.1. Aplicación de técnicas de detección, localización y comunicación de información de incendios forestales.
- 2.2. Preparación de la intervención en incendio forestal.
- 2.3. Traslado por tierra al lugar del incendio forestal.
- 2.4. Organización del helitransporte al lugar del incendio y trabajo con medios aéreos.
- 2.5. Intervención operativa in situ en incendios forestales

3. Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.

- 3.1. Traslado al lugar del incendio.
- 3.2. Intervención en incendios en presencia de electricidad.
- 3.3. Control y extinción de incendios de interior.
- 3.4. Control y extinción de incendios industriales.
- 3.5. Control y extinción de incendios con sustancias peligrosas.

4. Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.

- 4.1. Intervención en estructuras colapsadas, parcialmente colapsados o con riesgo de colapso, y en hundimientos del terreno.
- 4.2. Intervención en emergencia en Instalaciones de energía en edificios, vía pública o ámbito interurbano, viviendas, empresas, urbanos e interurbanos (sistemas de distribución).
- 4.3. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas.
- 4.4. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas NBQ.
- 4.5. Técnicas de apoyo a la población en situaciones de riesgo a las personas, los bienes o el medio ambiente, derivadas de tormentas torrenciales, avenidas y entorno acuático descontrolado.
- 4.6. Técnicas de apoyo a la población y restauración de la normalidad en situaciones de riesgo potencial.

5. Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.

- 5.1. Rescates y salvamento en altura.
- 5.2. Rescate de personas atrapadas en ascensores, elevadores y espacios cerrados.
- 5.3. Rescate en accidentes de tráfico y otros medios de transporte.
- 5.4. Salvamento de personas y rescate de objetos en medio acuático.
- 5.5. Localización y rescate de personas sepultadas, en espacios confinados o en espacios abiertos.

6. Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.

- 6.1. Comprobación de los sistemas de protección pasiva existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones.
- 6.2. Comprobación de las condiciones de evacuación de las personas en establecimientos, eventos e instalaciones.
- 6.3. Comprobación de los sistemas de seguridad activa existentes en establecimientos, eventos e instalaciones.
- 6.4. Comprobación de la accesibilidad, condiciones urbanísticas y redes de hidrantes existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones.
- 6.5. Comprobación de la planificación de autoprotección y emergencia en establecimientos, eventos e instalaciones inspeccionados.

7. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.

- 7.1. Reconocimiento de los signos de compromiso vital.
- 7.2. Aplicación de técnicas de soporte vital básico.
- 7.3. Clasificación de las víctimas.
- 7.4. Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas.

8. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.

- 8.1. Apoyo psicológico a los pacientes.
- 8.2. Apoyo psicológico a los equipos de intervención.
- 8.3. Comunicación psicosocial.

9. Coordinación de equipos y unidades de emergencias.

- 9.1. Preparación y ejecución de ejercicios y simulacros.
- 9.2. Acciones informativas, divulgativas y formativas de emergencias y protección civil.
- 9.3. Supervisión de las actividades de centros de comunicaciones o salas de operaciones de emergencias.
- 9.4. Coordinación de los trabajos en emergencias.
- 9.5. Supervisión de las actividades y del funcionamiento de centros de emergencias.

10. Conducción de vehículos.

- 10.1. Prácticas de conducción de vehículos.
- 10.2. Manejo de equipos fijos de los vehículos.
- 10.3. Comprobación de itinerarios y callejero.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de octubre de 2017, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA, actuación cofinanciada por el Fondo F.E.D.E.R. de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible para el período de programación 2014-2020, dentro de la Estrategia D.U.S.I. "Ciudad de Palencia" 2014-2020.**

1.- Entidad adjudicadora:

– Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Mayor, nº 7 - Edificio Agustinas Canónigas.
 - 3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - 4) Teléfono: 979 718 186.
 - 5) Correo electrónico:
emerino@aytopalencia.es
iteran@aytopalencia.es
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del contratante:
<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información:
* Hasta el **15 de diciembre de 2017.**
- d) Número de expediente: C-207/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **Servicio de gestión, explotación, conservación, mantenimiento y suministro de los equipos y sistemas de control de tráfico en el termino municipal de Palencia.**
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
SI Nº Lotes: NO
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
 - 2) Localidad y código postal: Palencia - 34001.
- e) Plazo de ejecución/entrega: **4 años, a contar desde 1 de enero de 2018** o desde la fecha de formalización del contrato, si es posterior.
- f) Admisión de prórroga: SI NO
* Prórroga anual expresa por dos años más.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45259000-7.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO SI
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato:

- 1.681.420,28 € IVA incluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 1^{er} año: 580.025,29 € Importe total 1^{er} año: 701.830,48 €
- Importe neto 2^o a 4^o año: 161.915,67 € Importe total 2^o a 4^o año: 195.917,96 €

6.- Garantías exigidas:

- Provisional (Importe):
- Definitiva: (%): 5% del importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en el art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el **15 de diciembre de 2017**.
- b) Modalidad de presentación: Papel.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palencia.
 - 1) Dependencia: Registro Especial de Plicas de la Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Palencia – 34001.
 - 4) Dirección electrónica:
cgarrachon@aytopalencia.es
mpquintana@aytopalencia.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: **No**.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **Tres meses**.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Descripción:
 - * *Apertura sobre 2:* El **día 26 de diciembre de 2017, a las 09:30 horas**.
 - * *Apertura sobre 3:* El **día 9 de enero de 2018, a las 09:30 horas**.
- b) Dirección: Casa Consistorial. Plaza Mayor nº 1, planta 1^a.
- c) Localidad y código postal: Palencia – 34001.
- d) Fecha y hora: Ver apartado de Descripción.

10.- Gastos de publicidad:

- Hasta un máximo de 2.000,00 €.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

- 24 de octubre de 2017.

12.- Otras informaciones:

– Mesa de Contratación: Composición:

Presidente:	<i>Titular</i>	D ^a M ^a Paloma Rivero Ortega. Sra. Concejala Delegada de Servicios Públicos, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías.
	<i>Suplente</i>	D. David Vázquez Garrido. Sr. Concejel Delegado de Organización, Personal y Hacienda.
Vocales:	<i>Titular</i>	D ^a Teresa Negueruela Sánchez. Sra. Interventora de Fondos.
	<i>Suplente</i>	D. Alberto Pastor Campillo. Sr. Viceinterventor de Fondos.
	<i>Titular</i>	D. Carlos Aizpuru Busto. Sr. Secretario General.
	<i>Suplente</i>	D ^a Rosa de la Peña Gutiérrez. Sra. Vicesecretaria.
	<i>Titular</i>	D. José Luis Valderrábano Ruiz. Sr. Tesorero General.
	<i>Suplente</i>	D ^a Sofía Gutiérrez Sanz. Sra. Jefa del Servicio de Recaudación.
	<i>Titular</i>	D ^a Yolanda Moreno López. Sra. Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.
Secretario:	<i>Titular</i>	D. Eugenio Casares Baquerín. Coordinador Sección de Contratación.
	<i>Suplente</i>	D ^a Blanca Caña Rodríguez. Unidad de Gestión de Contratación.

Palencia, 3 de noviembre de 2017.- La Concejala de Patrimonio y Contratación, Paloma Rivero Ortega.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por Precocinados y Embutidos La Montaña del Cristo, S. L., para la instalación de “*Industria de precocinados cárnicos y embutidos*”, en C/ Francia, núm. 10, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 3 de noviembre de 2017.- La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

3206

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Acordada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación de la **Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público de gestión de los residuos inertes de construcción**, se expone al público durante treinta días, a efecto de que pueda consultarse por los interesados y se presenten, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

Abarca de Campos, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, Miguel Martín Bueno.

3209

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2017, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 8 al 12 de noviembre de 2017, inclusive la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), **resuelvo:**

Primero.- Delegar en D. Carlos Sierra de los Mozos, primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 8 al 12 de noviembre, ambos inclusive, periodo de ausencia de esta Alcaldesa.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posterior, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente sino se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del ROF, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo dispuesto se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Aguilar de Campoo, 5 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

Administración Municipal

BÁRCENA DE CAMPOS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Campos, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación provisional de la **Ordenanza fiscal reguladora del precio público de gestión de los residuos inertes de la construcción**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobadas por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Barcena de Campos, 5 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Jose Antonio Abad Herrero.

3240

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Buenavista de Valdavia, 2 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

3207

Administración Municipal

G R I J O T A

ANUNCIO

Exposición pública y cobranza recibos servicios de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y tratamiento de residuos

Aprobadas por el Ayuntamiento de Grijota las listas cobratorias de los **servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, conservación de acometidas, recogida de basura y tratamiento de residuos, correspondientes al tercer trimestre de 2017**, se exponen al público a efectos de reclamaciones y observaciones, por periodo de **veinte días** desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas de este Ayuntamiento de Grijota.

A su vez se notifican las cuotas a los interesados conforme establece el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los abonados, que por la empresa AQUONA, S.A.U., concesionaria del servicio, se pondrán al cobro los recibos mencionados, por plazo de dos meses comprendidos entre los **días 10 de octubre, hasta el 11 de diciembre de 2017**.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse por domiciliación y en las entidades colaboradoras señaladas en las facturas.

La falta de pago en periodo voluntario conlleva el inicio del periodo ejecutivo para su cobro, aumentándose la deuda con los recargos e intereses oportunos.

Contra las liquidaciones incluidas en referidas listas cobratorias, los interesados, podrán interponer recurso de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ante esta Alcaldía, o cualquier otro que se estime pertinente. La interposición de recurso no paraliza por si sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Grijota, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, David Ontaneda Bravo.

3280

Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

Información pública devolución garantía definitiva correspondiente al aprovechamiento cinegético Coto Caza P-10.710 periodo del 23 febrero de 2015 a 31 marzo de 2017.

Por el Club Deportivo Cazadores Corcos de Guardo, adjudicatario del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.710 situado en el Monte "Conejeras", "Las Majadas", "Mata del río" y "Pedrosillo" U.P. Nº 257, 259, 261 y 262, durante el periodo del 23/02/2015 al 31/03/2017, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por importe de 177,10 €, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento.

Se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, puedan efectuar de su examen y reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Guardo, 30 de octubre de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

3222

Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

Información pública devolución garantía definitiva correspondiente al aprovechamiento cinegetico Coto Caza P-10.863 periodo del 16 febrero de 2015 a 31 marzo de 2017.

Por el Club Deportivo La Labiada, adjudicatario del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.863, situado en el Monte "Corcos y Agregados" U.P. Nº 256 , durante el periodo del 16/02/2015 al 31/03/2017, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por importe de 217,67 €, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento.

Se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, puedan efectuar de su examen y reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Guardo, 27 de octubre de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

3223

Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la **ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guardo.sedeelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guardo, 8 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

3268

Administración Municipal

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente a Tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, correspondiente al **quinto bimestre de 2017**, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El período de cobro, se fija desde el **día 2 de noviembre de 2017 hasta el día 4 de diciembre de 2017**, ambos inclusive, y se realizará en las oficinas de AQUONA, de Herrera de Pisuerga.

Transcurrido el período de cobranza las deudas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan, en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Herrera de Pisuerga, 2 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Luis Javier San-Millán Merino.

3242

Administración Municipal

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental para la instalación de “*Venta al por mayor de artículos de alimentación, tabacos y bebidas*”, que se desarrollará en Herrera de Pisuerga, C/ Guatemala, nº 2; promovido por EXLUAL, S.L.U., con referencia catastral 0372807UN9107S0001TS , en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga, 3 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Javier San Millán Merino.

3248

Administración Municipal

MAGAZ DE PISUERGA

A N U N C I O

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 6 noviembre 2017, por la que se convocan **subvenciones en materia de deporte, cultura y fomento de la convivencia ciudadana, para el año 2017**, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A GRUPOS Y ASOCIACIONES DE MAGAZ EN MATERIA DE DEPORTE, CULTURA Y FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.- BDNS: 369578.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

- Ser Entidades, agrupaciones de personas físicas o Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en Magaz de Pisuerga y que desarrollen actividades en el ámbito objeto de la subvención.

Segundo.- Objeto.

- La subvención tiene por finalidad el fomento de la cultura, el deporte y la convivencia ciudadana llevadas a cabo o prevista en el año 2017 por los Grupos y Asociaciones de Magaz.
- No serán objeto de subvención:
 - * Actividades dirigidas exclusivamente a los asociados.
 - * Actividades que estén incluidas o puedan estarlo a lo largo del ejercicio en la programación general municipal.
 - * Gastos relacionados con todo tipo de comidas, así como los que correspondan a actividades de carácter protocolario, comidas y adquisición de material inventariable.

Tercero.- Bases reguladoras.

- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 21 noviembre de 2013, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha 14 febrero de 2014.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda.

- El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 334.480.02, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las A. Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Sexto.- Otros datos.

- Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:
 - * Solicitud en modelo oficial. Anexo I.
 - * Memoria de la actividad para la que solicita subvención (una por cada actividad) Anexo II.
 - * Memoria de la actividad para la que solicita subvención (una por cada actividad ya ejecutada) Anexo III.
 - * Ficha de la Asociación o Grupo (Anexo IV o V).
 - * Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo VI).

Magaz de Pisuerga, 7 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Luis Alonso Álvarez.

Administración Municipal

MANTINOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del 2 de noviembre, el Plan Parcial que afecta al sector “La Atalaya”, calificado como suelo urbanizable delimitado que desarrolla las normas urbanísticas municipales de fecha 24 de mayo de 2004, de conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Quedan suspendidas las licencias para las siguientes áreas del territorio de objeto de este Plan Parcial, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante la tramitación del mismo.

Mantinos, 7 de noviembre de 2017.- El Alcalde, José Manuel del Blanco Fernández.

3273

Administración Municipal

PAYO DE OJEDA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	20.200
3 Tasas y otros ingresos.....	3.800
4 Transferencias corrientes.....	22.301
5 Ingresos patrimoniales.....	14.060
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	3.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>63.361</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	10.500
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	40.900
3 Gastos financieros.....	150
4 Transferencias corrientes.....	9.811
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	2.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>63.361</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaria-Interventora.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Payo de Ojeda, 2 de noviembre de 2017. - El Alcalde, Manuel Benito Campillo.

3220

Administración Municipal

TORQUEMADA

EDICTO

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el expediente sobre "Suplemento de créditos" que, con el número dos y con cargo al remanente de Tesorería, se tramita en el Presupuesto General del ejercicio de 2017, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

<i>Capítulo</i>	<i>Consignación anterior (€)</i>	<i>Aumentos (€)</i>	<i>Consignación definitiva (€)</i>
1º	371.556,74	20.000,00	391.556,74
4º	96.700,00	8.000,00	104.700,00
6º	315.307,14	13.468,15	328.775,29
<i>Suma total de los aumentos:</i>			41.468,15
<i>Recursos que se utilizan: Remanente líquido de Tesorería:</i>			41.468,15

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torquemada, 3 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Jorge Domingo Martínez Antolín.

3235

Administración Municipal

VALLE DEL RETORTILLO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valle del Retortillo, 3 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

3262

Administración Municipal

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos 1/2017, se expone al público por espacio de quince días a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Valle del Retortillo, 3 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

3263

Administración Municipal

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de imposición de la **Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de este tributo.**

En cumplimiento del citado acuerdo municipal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda sometido a información pública, el expediente referido, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el citado acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

Velilla del Río Carrión, 8 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Gonzalo Pérez Ibáñez.

3287

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, relativo expediente de **“Modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en Villarramiel”**, al no haber existido reclamaciones o alegaciones al mismo, se publica íntegramente el acuerdo adoptado por el Pleno para dar cumplimiento a la Legislación vigente.

“Primero: Aprobar Inicialmente la modificación parcial de la **Ordenanza reguladora de la venta ambulante en Villarramiel**, cuyo texto íntegro se reproduce:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN VILLARRAMIEL

“Artículo 9.

El ejercicio de la venta ambulante de carácter periódico requerirá la obtención por parte del titular de cada emplazamiento de la autorización municipal correspondiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal. La misma habrá de estar expuesta al público de una manera visible, junto con una placa identificativa con el número de puesto, datos personales y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados habrá de efectuarse en el plazo que el Ayuntamiento señale al efecto, y en modelo normalizado, en el que se harán constar al menos los datos que recoja en cada momento la ordenanza reguladora o la legislación vigente.

La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización al Ayuntamiento para acceder al Registro de puestos de venta ambulante y comprobar la veracidad de los datos.

Art. 11.-B. Puestos de venta en las fiestas.

La venta ambulante de carácter periódico se desarrollará el viernes. Se exceptúa los supuestos de viernes declarado festivo tanto a nivel nacional, autonómico o local y el Ayuntamiento de Villarramiel se reserva la facultad de modificar tanto el emplazamiento, como los días recogidos en la presente Ordenanza”.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. También facilitar información directa a los ciudadanos de la repercusión de la aprobación de esta modificación de ordenanza.

Tercero: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.”

Contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villarramiel, 2 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

Administración Municipal

VILLOTA DEL PÁRAMO

ANUNCIO

"Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 25 de agosto de 2017, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo, 3 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Alfonso Álvarez Escobar.

3221

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor de Barajores de la Peña, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la sede de la Entidad Local Menor, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la EATIM de Barajores de la Peña, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Barajores de la Peña, 24 de octubre de 2017.- El Presidente, Francisco Javier Merino Novoa.

3228

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la Cuenta General de la Entidad Local Menor de Barajores de la Peña de la anualidad 2016, en la sede de la Entidad Local Menor. Los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barajores de la Peña, 24 de octubre de 2017.- El Presidente, Francisco Javier Merino Novoa.

3229

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA

E D I C T O

El Pleno de la Entidad Local Menor de Barajores de la Peña, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2016, tomó conocimiento del informe trimestral del cuarto trimestre de 2016, emitido por el Secretario-Interventor de la Corporación, con fecha 10 de agosto de 2017, sobre los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los citados informes quedan expuestos al público, en la sede de la EATIM de Barajores de la Peña a disposición de los interesados para su examen.

Barajores de la Peña, 24 de octubre de 2017.- El Presidente, Francisco Javier Merino Novoa.

3230

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE NAVA DE SANTULLÁN

E D I C T O

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en su sesión del día 18 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2017.

Lo que, de conformidad con lo establecido en el R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se somete a información al público por término de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones durante el citado período, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Nava de Santullán, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, Francisco Javier Merino Cabria.

3244

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE NAVA DE SANTULLÁN

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública de la **Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable**, aprobada de forma provisional por la Junta Vecinal de Nava de Santullán, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2017, sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada dicha Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la misma, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Nava de Santullán, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, Francisco Javier Merino Cabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, ésta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas; que se registrará por la presente Ordenanza y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 5º de la presente Ordenanza fiscal.

Será objeto de la exacción el suministro de agua potable para:

- a).- Usos domésticos en domicilio particulares.- Se entienden por tales, todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica. Serán incluidos en este apartado los locales que sean utilizados exclusivamente para los usos de cochera, trastero y otros usos domésticos.
- b).- Usos comerciales e industriales.- Se entienden por tales, los suministros prestados a cualquier clase de comercio o industria, actividades profesionales, abonados situados fuera del casco urbano y todos aquellos no comprendidos en el apartado a) de este artículo.
- c).- Usos especiales.- Se entienden como usos especiales aquéllos no recogidos en la presente Ordenanza y que su utilización sea por un número limitado de días. Estas concesiones serán otorgadas por el Órgano competente, fijándose en cada caso concreto las condiciones de las mismas.

Artículo 3º- Sujeto pasivo.

- 1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.
- 2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

- 3.- Serán también responsables del pago de las cuotas devengadas por dicha tasa:
- En caso de fallecimiento del contribuyente, los herederos.
 - En caso de producirse un cambio de titularidad en el inmueble, bien en la propiedad o en la ocupación del mismo, lo serán los nuevos propietarios y/u ocupantes si no hubieran solicitado dentro de los 15 días siguientes el cambio de titularidad en el servicio.

Artículo 4º- Responsables.

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria; así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.
- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
 - Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.
- La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5º - Cuota tributaria.

- 1.-La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) USO DOMÉSTICO (ANUAL):

Cuota fija de abono, cada abonado.....	20 €
De enero a junio:	
Hasta 90 m ³ consumo, cada m ³	0,10 €
De 91 m ³ a 120 m ³	0,30 €
Excesos, cada m ³	0,40 €
De julio a diciembre:	
Hasta 80 m ³ consumo, cada m ³	0,30 €
De 81 m ³ a 100 m ³	0,90 €
Excesos, cada m ³	1,00 €

B) USO INDUSTRIAL (ANUAL)

Cuota fija de abono, cada abonado.....	20 €
De enero a junio:	
Hasta 750 m ³ consumo, cada m ³	0,010 €
Excesos, cada m ³	0,30 €
De julio a diciembre:	
Hasta 350 m ³ consumo, cada m ³	0,30 €
Excesos, cada m ³	0,90 €

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 120 euros por vivienda o local.
- No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, se procederá a la instalación de contadores a los actuales abonados que carezcan del mismo a costa de la Junta Vecinal y antes del 1 de julio de 2018.

Artículo 6º- Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce en el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización de los servicios de abastecimiento o, en su caso, desde el comienzo de dicha utilización. Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito de los importes de las altas.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en periodo voluntario en los meses de julio y agosto.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º- Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

El pago debido será proporcional al uso tanto en el alta como en la baja.

Artículo 9.- Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas sin la autorización y supervisión de la Junta Vecinal de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 10.- Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública. Necesitarán nueva concesión las ampliaciones o modificaciones de los edificios que impliquen aumento de aportación de agua, diámetro de la acometida o aumento de abonados.

En los inmuebles con más de una vivienda se leerá el contador general y será obligación del administrador dar la lectura particular de los contadores de las viviendas.

Para los casos de nueva alta al servicio de agua potable, además de la documentación que legalmente se exige acompañar, el solicitante deberá justificar que la finca para la que quiere el servicio figura dada de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana; debiendo coincidir la realidad existente con la que tributa. En este sentido, para las altas fuera del suelo urbano o urbanizable ejecutado (o en ejecución), además, entre la documentación a acompañar, deberá haber informe de Catastro.

Artículo 11.- Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con una periodicidad establecida anual
- 2.- La Tasa se excepcionara mediante recibos en cuotas anuales.

Se extenderán recibos anuales por parte de la Junta Vecinal por el valor de los suministros y demás conceptos tarifados, a nombre de la persona física o entidad titular de la autorización.

Para la determinación de los consumos habidos durante el periodo fijado, se efectuarán mediciones mediante aparatos contadores, que tendrán lugar, una en el mes de junio y otra en diciembre.

El pago de los recibos se efectuará mediante pago en efectivo a la presentación del recibo o ingreso en la cuenta de que dispone la Junta Vecinal en la correspondiente entidad bancaria.

El periodo voluntario de cobro será el fijado en el reglamento general de recaudación.

La falta de pago en el plazo voluntario determinará la exacción por la vía ejecutiva de las cuotas devengadas y vencidas sin perjuicio, en su caso, del corte de del servicio En todo caso la acumulación de dos recibos impagados, consecutivos o no, determinará la suspensión del servicio por falta de pago, el cual, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de la cuota de alta.

Los recibos que resultaren incobrables, no obstante la aplicación del artículo 3º de la presente Ordenanza, se declararán fallidos, previa la instrucción del oportuno expediente.

Los abonados deberán permitir, sin oponer obstáculos ni resistencia, la entrada en sus domicilios particulares o industriales, a los empleados, agentes o funcionarios que lleven la misión de inspeccionar las instalaciones de agua o efectuar lectura de contador, su negativa dará lugar a la cancelación del contrato y al corte del servicio de agua.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

La calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

El agua de las bocas de incendio sólo podrá utilizarse en los supuestos de emergencia o siniestro. La utilización para otros fines se estimará fraudulenta, en los términos de la Ley General Tributaria y, sin perjuicio del expediente sancionador que pudiere incoarse, se liquidarán las tasas correspondientes por el consumo habido, aplicándose la tarifa que se recoge en el apartado A) del artículo 5º anterior y, previa audiencia al titular, se aplicará un recargo del 10 % sobre el importe de las tasas, cuando la utilización indebida se realizare por primera vez, siguiéndose el procedimiento sancionador por todos sus trámites, con imposición de multa de hasta el 100 % de las tasas defraudadas, cuando se produjere reincidencia.

Cuando el contador estuviera parado como consecuencia de haber sufrido trato inadecuado, como por ejemplo golpes voluntarios o involuntarios, o se observase síntomas de haber sido manipulado, independientemente de aplicársele la sanción a que hubiera lugar, vendrá obligado al pago de la reparación del aparato dañado y de los gastos de sustitución; en cuanto a la cuota por el consumo de agua, se facturará a precio de tercer bloque.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de limitar o suprimir parcial o temporalmente el servicio de agua por motivos de sequía, averías de tuberías o instalaciones, ejecución de obras u otras causas de fuerza mayor.

Disposición derogatoria:

La presente ordenanza deroga íntegramente la Ordenanza fiscal vigente, aprobada el 24 de marzo de 2014.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Nava de Santullán, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, Javier Merino Cabria.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLALBETO DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villalbeto de la Peña, 31 de octubre de 2017.- El Presidente, Francisco Javier Espina Nieto.

3214

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARÉN DE VALDIVIA

EDICTO

Aprobado por esta Junta Vecinal, el expediente de modificación de créditos 1/17 dentro del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017.

Se expone al público, para que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, en su caso.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el expediente de modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villarén de Valdivia, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, Matías Gutiérrez Sanz.

3219